

ORDEN 1891/2023, de 29 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2023-2024.

Cuarto

Se establecen las siguientes cuantías de ayudas:

CASUÍSTICA	IMPORTE ANUAL	IMPORTE BECA	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE MENSUAL
Familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción con una renta per cápita inferior a 3.000 euros.	979 €	800 €	179 €	
Familias beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 3.000 euros.				
Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita desde 3.000 euros hasta 4.260 euros	979 €	445 €	534 €	
Familia con una renta per cápita inferior a 4.260 euros				
Familia víctima de violencia de género o víctima del terrorismo				
Familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado				
Alumno en situación de acogimiento familiar	979 €	979 €	0 €	0 €
Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades				
Protección temporal por el conflicto de Ucrania.				
Alumnos en situación de acogimiento residencial (Instituciones Penitencias y Violencia de Género).				

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta Orden es el curso académico 2023-2024.

Para poder beneficiarse de la ayuda, el beneficiario deberá hacer uso efectivo del comedor escolar al menos el 50% de los días lectivos de cada uno de los meses del curso.

En el caso de que uno o varios meses no se cumpla el requisito del párrafo anterior, el centro no abonará a la empresa de comedor escolar los meses en los que no haya asistido, decayendo proporcionalmente el derecho concedido.